



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0756.

En atención al informe secretarial de la precedencia, y ante la imposibilidad de notificar el contenido del auto mandamiento de pago al demandado en la dirección que se reporta en el libelo y conforme se peticiona a folio 75, se ordena que la parte demandante proceda en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020, y/o refiera otra dirección donde la pasiva reciba notificaciones judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>074</u> <u>24 SEP. 2020</u>
El Secretario. <u>Héctor Torres Torres</u>
HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0756.

Previo a disponer sobre el secuestro del inmueble cautelado, alléguese el certificado de tradición donde aparezca debidamente corregida la anotación 16, ello conforme se solicitó en el oficio No. 0042/2020 del 16 de enero de 2020.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 074
Hoy 24 SEP. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES